

Ibagué, 09 de diciembre de 2022.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Respuesta requerimiento expediente NC2022/0009524

Yo, **RAUL BARBOSA MONROY** representante legal de **DWD COLOMBIA SAS**, titular solicitante del expediente en mención, doy respuesta a su requerimiento presentando las siguientes aclaraciones y argumentos:

1. De acuerdo al ítem **3.1. Reivindicaciones** de su requerimiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la reivindicación 3 no se encuentra redactada de forma adecuada, se sugiere corregir el error "radifrecuencia" para mayor claridad.

Ya se corrigió la palabra radiofrecuencia, al final de este documento se encuentran las **REIVINDICACIONES** para su corroboración.

2. De acuerdo al ítem **5.1. Novedad** de su requerimiento.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0009524 del 7 de julio del 2022) refiere a: "Dispositivo generador de gas semiseco desinfectante (...)". las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Es necesario aclarar que el expediente NC2021/0011915, al que se hace referencia en su requerimiento, por ser una divulgación anterior (D1), corresponde a una solicitud de patente presentada el año pasado a la Superintendencia de Industria y Comercio, por el mismo titular y los mismos inventores relacionados en el expediente NC2022/0009524, que,

por error nuestro en los tiempos de respuesta, fue catalogada como **“ABANDONADA”**. Por tal motivo lo presentamos nuevamente este año y se le asignó el expediente NC2022/0009524. Es exactamente el mismo documento, la misma invención, el mismo titular y los mismos inventores. La “divulgación” de hizo a la misma entidad bajo la misma pretensión.

Adicional a esto, es necesario tener en cuenta lo señalado en **el artículo 17** de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, que cita textualmente:

- Para efectos de determinar la patentabilidad, no se tomará en consideración **la divulgación ocurrida dentro del año precedente a la fecha de la presentación de la solicitud** en el País Miembro o dentro del año precedente a la fecha de prioridad, si ésta hubiese sido invocada, siempre que tal divulgación hubiese provenido de:

- a) el inventor o su causahabiente;
- b) una oficina nacional competente que, en contravención de la norma que rige la materia, publique el contenido de la solicitud de patente presentada por el inventor o su causahabiente; o,
- c) un tercero que hubiese obtenido la información directa o indirectamente del inventor o su causahabiente.

Como se puede verificar, la solicitud anterior (NC2021/0011915) se realizó el 10 de septiembre de 2021, lo que explica claramente que **no existe afectación en los requisitos de patentabilidad** expuestos en este requerimiento. Debido a que la nueva solicitud (NC2022/0009524) se presentó el 07 de Julio de 2022. Tiempo ampliamente inferior al que cita la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Cordialmente,



RAUL BARBOSA MONROY
Representante Legal
DWD COLOMBIA SAS

REIVINDICACIONES

1. Dispositivo generador de gas semiseco desinfectante con control de mando a distancia caracterizado porque comprende un tanque de almacenamiento liquido (8) que conecta a una motobomba conectada mediante red hidráulica (10) a un generador de calor (6) con boquilla de salida (9), dicho generador (6) y dicha motobomba están conectadas a un controlador electrónico (14), donde dicho controlador (14) conecta de manera inalámbrica a un dispositivo móvil remoto (1).
2. Dispositivo generador de gas semiseco desinfectante con control de mando a distancia caracterizado según reivindicación 1 porque la presión en la red hidráulica no puede ser menor a 689kPa y el caudal debe estar entre 2 a 10 litros/segundo.
3. Dispositivo generador de gas semiseco desinfectante con control de mando a distancia caracterizado según reivindicación 1 porque la conexión inalámbrica entre dispositivo remoto (1) y controlador (14) es wifi, bluetooth y/o radiofrecuencia rfid.
4. Dispositivo generador de gas semiseco desinfectante con control de mando a distancia caracterizado según reivindicación 1 porque el dispositivo de control remoto (1) puede ser un celular o Tablet que tenga una aplicación móvil propia (12).
5. Dispositivo generador de gas semiseco desinfectante con control de mando a distancia caracterizado según reivindicación 1 porque el generador de calor (6) es de tipo serpentín en espiral.
6. Dispositivo generador de gas semiseco desinfectante con control de mando a distancia caracterizado según reivindicación 1 porque el controlador (14) tiene un tablero de indicadores Led (3) y un interruptor de encendido ON/OFF.

7. Dispositivo generador de gas semiseco desinfectante con control de mando a distancia caracterizado según reivindicación 1 porque el generador de calor (6) tiene dentro de sí una termocupla y un intercambiador de calor.